DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Cálle del Carmen, núm. 29, principal. Teléfono núm. 2.549.



WENTA DE EJEMPLARES.

Ministerie de la Gobernación, planta bajo

Número suelte, 0,50.

GACETA DE MADRID

-SUMARIO-

Parte Oficial.

Ministerio de la Gebernación:

Ley disponiendo que la pardina denominada Alero de Larués se segregue del término municipal de Martés, provincia de Huesca, al que actualmente pertenece, y se agregue al de Larués, del mismo partido judicial y provincia.—Páginas 871 y 872.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para dar de baja en la lista de los buques de la Armada y enajenar por concurso el guardacostas «Numancia», que se halla inutil para prestar servicio activo.—Página \$72.

Olro modificando en la forma que se indica el plan de estudios de la Academia de Artilieria de la Armada. Payina 872.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos nombrando Vocales de la Junta de Aranceles y Valoraciones á don Manuel Semprún y Pombo, Diputado á Cortes: D. Luis A. Sedó y Guichard, y D. Juan Tomás de Gandarias, Diputado á Cortes.—Página 872.

Otro confirmando en el cargo de Ordenador de Pagos del Ministerio de la Guerra al Intendente de Ejército D. Manuel Fábregas del Pilar y de Durán.—Página 872,

Real orden résolviendo el expediente instruido en la Dirección General de la Deuda para modificar el procedimiento en practica para la comprobación de los diversos valores que ingresan en sus oficinas.—Paginas 872 y 873.

Otra autorizando à la Compania del ferrocarril de élet à Gerona para que satisfaga en metalico el importe del timbre cin que estan gravados los billetes deviajeros y talones resguardes de mercaderias. Páginas 873 y 874.

Sinisterio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando las bases y el programa para la convocatoria del concurso de proyectos con el fin de construir en el Jardin Botánico, de esta Corte, un edificio de nueva planta con destino a Facultad de Ciencias de la Universidad Contral.—Página 874.

Ministerio de Femente:

Real orden disponiendo se ejecute por el sistema de Administración la adquisición de material con destino al taller de Mecanica aplicada y Maquinas, para la Escuela especial de Ingenieros de Minas.—Pagina 874.

Otra dispontendo que el camino vecinal de Ciudad Rodrigo d Martiago (Salamanca), se segregue del cuadra D que acompaña d la Real orden de 9 de Noviembre último.—Página 874.

Otra disponiendo se convoque a oposiciones para proveer una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio. Página 874.

Otra nombrando Vocales del Censejo Superior de Emigración, elegidos en representación de los navieros ó armadores y consignatarios, á los señores que se indican. Página 874.

Otra aprobando el Reglamento para la concesión de pensiones de retiro d los empleados en las líneas de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragosa y d Alicante, y de viudedad y de orfandad d las familias de dichos empleados.—Pdginas 874 y 875.

Administración Central:

Oonsejo Supremo de Güerra y Marina.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual.—Pdgina 875.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Declarando nulas y sin mingún valor las fracciones tercera d 10 ambas inclusive, del billets número 12.859 del sorteo de la Esteria Nacional, que se celebrará el 28 del actual.— Página 875.

Instrucción Pública.—Subsecretaría.—
Disponiendo se inserten en este periódico
oficial las bases y el programa correspondiente para la convocatoria del concurso de proyectos destinado d la construcción de un edificio para Facultad de
Ciencias en esta Corte.—Página 875.

FOMENTO: —Canal de Isabel II. — Resultado del décimo sexto sorteo de amortización de cédulas garantizades por este Ganal. — Página 878.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBARTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía del ferrocarril de Salamanca a la frontera de Portugal.—Santoral.

ANEXO 2. - EDICTOS. - CUADROS ESTADÍS-TICOS DE

Guerra.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación nominal de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sida designados para los destinos que se indican.

Idem td. de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se indican.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadistico.—Estados del movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Pentinsula é islas adyacentes y los del estranjero durante el mes de Octubre del año actual.

FOMENTO. — Dirección General de Agricultura, Minas y Montes. — Adición a la lista oficial de 11 de Marzo de 1911 de los establecimientos de horticultura, jurdinerta y arboricultura que reunen las condiciones acordadas por la Convención filoxérica de Berna.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Uristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás Personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

万日人

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente: Artículo 1.º La pardina denominada Alero de Larués se segregue del término

municipal de Martés, al que actualmente

pertenece, y se agregue al de Larués, del mismo partido judicial.

Art. 2. El Ministro de la Gobernación queda encargado del cumplimiento de esta Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jeles, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos doce.

YO EL REY.

El Ministro de la Gobernación, Antonio Barrono y Castille.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Arifeulo único. Queda autorizado el Ministro de Marina para dar de baja en la lista de los buques de la Armada y enajenar por concurso el guardacostas «Numancia», que se halla inútil para prestar servicio activo.

Dado en Palacio á dissincho de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

Maistro de Marina, José Pidal.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer quede modificado el plan de estudios de la Academia de Artillería de la Armada que determina el artículo 50 del Reglamento de la misma, aprobado por Real decreto de 16 de Marzo de 1908, en la forma que se indica en el cuadro que se inserta á continuación.

Dado en Palacio á dieciocho de Diciembre de mil novecientos doce.

Hora y media diaria.

Una hora alterna.

Idem.

ALFONSO.

El Ministro de Marina, José Pidal,

Cuadro que se cita.

CURSO PREPARATORIO

ASIGNATURAS	TIEMPO DE DURACIÓN
Química general	Hora y media diaria. Idem alterna. Idem. Una hora alterna. Idem.
PRIMER AÑO	•
	•
PRIMER SEMESTRE	y c
	3 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)
Termoquímica y explosivos	Hora y media diaria, Idem alterna. Idem. Una hora alterna. Idem.
SEGUNDO SEMESTRE	
Balística interior y resistencia de cañones	Hora y media diaria.
Dibujo lineal	Una hora alterna. Idem.
1118102	Iuom.
SE G UNDO AÑO	
PRIMER SEMESTRE	
Balística exterior, aparatos balísticos y Cálculos de proba- bilidades	Hora y media diaria. Idem.
Dibujo lineai tomado del natural	Una hora alterna. Idem.
The state of the s	
SEGUNDÓ SEMESTRE	

Madrid, 18 de Diciembre de 1912.—Aprobado por S. M.—José Pidal.

Industria militar; fabricación de municiones y artificios...

Dibujo lavado y topográfico.....

Artilleris, instalaciones y proyectos...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones á D. Manuel Semprún y Pombo, Diputado á Cortes, en la vacante de D. Francisco Grandmontagne, producida con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 11 de Octubr de 1910.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Revertor.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones, en la vacante que resulta por fallecimiento de don Juan Fernández Latorre, á D. Luis A. Sedó y Guichard.

Dado en Palacio á discinueve de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Juan Navarre Reverter.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones, en la vacante que resulta por fallecimiento de don Pablo de Alzola, á D. Juan Tomás de Gandarias, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á discinueve de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Juan Rayarro Revertor.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo determinado en el artículo 14 del Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891,

Vengo en confirmar en el cargo de Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de la Guerra al Intendente de Ejército D. Manuel Fábregas del Pilar y de Durán, que fué nombrado para dichecargo siendo Intendente de división.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda. Juan Navarro Reverter.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente seguido en esa Dirección General para modificar el procedimiento en práctica para la comprobación de los diversos valores que ingresan en esas oficinas, le ha evacuado en los siguientes términos:

«Exemo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido a informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que la Dirección General de la Deuda, vistos los resultados que en la práctica y con ocasión del canje de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, ha tenido el que funcionen reunidos los Negociados de Comprobación y Quema para realizar en una sola operación el canje y pago del último cupón unido á aquellos titulos, haciendo simultánea la función de ambos Negociados, lo cual ha producido grandes facilidades y una notable economía de tiempo, ha dirigido á V. E. una moción en la que, encomiando las ventajas de ese sistema, propone:

»1.º Supresión del Negociado de Comprobación de cupones afecto á la Intervención, referzando con una gran parte del personal del mismo el Depósito de Que ma.

>2.º Dejar como asunto de la Intervención los que señslan los números 3.º, 4.º y 5.º del artículo 49 del Regiamento de 31 de Diciembre de 1906, por el que se rigen los servicios de la Dirección de la Deuda, por haber sido eliminados de los que éste asigna al Negociado de Comprobación de cupones, los que conciernen exclusivamente á la función que le ha dado su nombre; y

>3.° Encomendar los expresados ser vicios al Negociado de Caudales de la Intervención, para lo cual se adscribirán al mismo siete ú ocho funcionaries del Negociado de Comprobación. Pedido informe sobre la reforma propuesta á la Intervención General de la Administración del Estado, dicho Centro, si bien conforme con la reforma en cuanto abrevia y suprime tramites y simplifica operaciones, entiende, sin embargo, que en modo alguno debe cesar la función interventora que ejerce el Negociado de Comprobación, por lo que estima que no debe suprimirse dicho Negociado, y para armonizar aquellas ventajas sin llegar á esta supresión, ateniéndose á los resultados últimamente obtenidos en el ensayo hecho, opina que so debe disponer que concurran al Departamento de Quems, de la Tesorería, los empleados del Negociado de Comprobación que designe el Interventor de la Deuda como proceda y se disponga oyendo á la Tesorería é Intervención de la Deuda. Es decir, que la Intervención estima que debe reformarse para mejorarlo y simplificar el actual procedimiento, y no ve inconveniente en autorizar la reforma solicitada en cuanto á que en lo material puedan reducirse á dos las comprobaciones de los capones que se presenten en la Dirección de la Deuda para abono de intereses; pero sin suprimir la función interventora, para lo cual deben, según su parecer, actuar como lo ha hecho, conjuntamente con el de Quema el Negociado ... de Comprobación de la Intervención, previas las reglas ó formas de orden interior que se dieten por la Dirección, penseñanza de su experiencia patrocinan; oyendo á la Tesorería é Intervención de la Deuda.

»Por su parte, la Dirección de lo Contencioso, á la que asimismo se pidió informe, ha expuesto que puede otorgarse la autorización que se solicita para reorganizar esos servicios en la forma que indica la Intervención General. Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar á este Consejo en su Comisión permanente. Por lo expuesto en los dictamenes de los Centros que han informado y por las razones que en apoyo de la moción que ha elevado á V. E. consigna la Dirección de la Deuda, es innegable que la reforma proyectada es de conveniencia por la facilidad que proporciona y la simplificación de operaciones, ventajas que se han de traducir y determinar y en la mayor diligencia y rapidez y consiguiente ahorro de tiempo. Mas sin desconocer estos beneficiosos resultados, la reforma, tal como ha sido propuesta por la Dirección del ramo, no debe autorizarse, porque supone la supresión de la Oficina interventora, y esa supresión, ni parece conveniente, ni hasta el presente cabe decir que sea de excelentes y seguros resultados, ya que según manifiesta la Intervención General, así se ensayo con anterioridad á la vigencia del Reglamento que rige para los servicios de la Dirección de la Deuda, sin éxito. Por otra parte, el argumento de que la repetición de actos por distintos funcionarios adolece del defecto de falta de celo y demás que se han señalado por la Dirección de la Deuda, no es bastante por sí sólo para llegar á la modificación que pretende, pues si bien la repetición de una misma función determina lentitud y ofrece obstáculos para que las operacio. nes se realicen con rapidez, tampoco se puede desconouer que supone la cooperación de la Oficina de comprebación y revisión de lo hecho por el Negociado de recibo una garantía más; y buscar esa seguridad ha sido precisamente la causa de que se haya prescrito en el Reglamen. to esa intervención que la comprobación supone. No quiere esto decir que si la garantía subsiste y las operaciones se pueden efectuar con mayores facilidades reformando los procedimientos reglamentarios, no se haya de efectuar tal reforma. La conveniencia de ella, á juicio del Consejo, es indudable, y lo único que se ha de procurar es que las garantías para el Estado y los tenedores no se mermen ni sacrifiquen por la mayor rapidez ó comodidad en la práctica de las operacior es.

»Como el resultado apetecido parece que se puede obtener sin llegar á la supresión de la Oficina de Comprobación. y procediendo, como la práctica ha demostrado, ser conveniente, es decir, funcionando unidos los Negociados de Comprobación y Quema; y esa es la reforma que los Centros de ese Ministerio con la el Consejo cree que la reforma proyectaà da por la Dirección de la Deuda debe autorizarse, pero limitada á las variaciones indispensables indicadas por la Intervención General en su informe para que los Negociados de Quema y Comprobación funcionen conjuntamente.

Por lo expuesto, el Consejo constituído en Comisión permanente, de conformidad sustancialmente con el parecer de la Intervención General y Dirección General de lo Contencioso, opina:

«Que puede V. E. servirse conceder la autorización necesaria á la Dirección de la Deuda para que por la misma pravia audiencia de las oficinas indicadas por la Intervención General en su informe de 29 de Julio último y en la forma por ella señalada, reorganico los servicios á que se contrae la moción que ha motivado este expediente.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, devolviendole el expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1912.

N. REVERTER.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Companía del ferrocarril de Olot á Gerona, solicitando que se la autorice para satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardes de mercaderías que expide:

Resultando que el número de dichos documentos, emitidos por la citada Compañía en el año precedente, ascendió á 7,894, de cuantía comprendida entre pesetas 10.000, y á tres, de 1.000,01 pesetas á 2.000 pesetas, siendo el importe del timbre correspondiente á todos ellos 790,15 pesetas, y la dozava parte, ó sea el importe, término medio, del timbre correspondiente á los expedidos en un mes, 65,85 pesetas:

Resultando que la Compañía está conforme en que se fije en 65 pesetas la cantidad que deberá entregar á buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

👺 Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del timbre conflere & este Ministerio la facultad de autorizar á las Compañías de ferrocarriles para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente á sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente á buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias ó convenientes, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción á los modelos adjuntos á dicho Reglamento; y

Considerando que la contabilidad que tiene establecida la Compañía de que se trata permite comprobar, día por día y operación por operación, cuantos ingresos integran su negocio y lo que se recauda para el Estado por cada impuesto,

S. M. el Rev (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado autorizar a la Compañía del Ferrocarril de Olot a Gerona para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, fijando en 65 pesetas la cantida i que por este concepto deberá entrepar á buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda á esa Dirección General y los justificantes de les mismas, que debe presentar mensualmente, habrán de ajustarse á los modelos 19 á 21 que figuran en el apéndice dei vigente Regiamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1912.

N. REVERTER.

Señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre.

RESISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ABTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el programa con las bases correspondientes que ha redactado la Junta facultativa de construcciones civiles, en cumplimiento de la Real orden de 17 de Mayo último, y conforme á lo preceptuado en el artículo 19 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para la convocatoria del concurso de proyectos, con el fin de construir en el Jardín Botárico de esta Corte un edificio de nueva planta con destino á Facultad de Ciencias de la Universidad Centra!,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las bases y el programa indicados y autorizar á V. I. para que disponga au publicación en la GACETA DE MADRID á los efectos procedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Diciembre de 1912.

ALBA

Solos Subsecrezzio de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de esta fecha el adjunto presupuesto, á jus-

tificar, para la adquisición de material con destino al taller de Mecánica aplicada y Máquinas, en que han de verificarse las prácticas de los alumnos de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, cuyo presupuesto ha sido remitido á este Ministerio en 6 del actual por el Director de la citada Escuela,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se prescinda de la subasta y se haga este servicio por Administración; y al efecto, la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio libre al Habilitado de dicha Escuela la cantidad de 6.950 poseta, á que asciende el presupuesto aprobado, extendiendo á favor del mismo el oportuno libramiento, con cargo al concepto 6 ter del artículo 2.º, capítulo 14 del presupuesto vigente, debiendo justificarse la inversión de la expresada suma en la forma y plazo que están prevenidos.

2.º Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se inserte esta Real orden en la GACETA DE MA-DRID.

De Real orden lo comunico & V. I. para su conceimiento y á los efectos procedentes. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Habiendo ofrecido los Ayuntamientos interesados construir directamente el camino vecinal de Ciudad Rodrigo á Martiago (Salamanos),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se segregue dicho camino del cuadro D que acompaña á la Real orden de 9 de Noviembre último, y figure, por tanto, entre los admitidos, procedentes del último concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de camines vecinales.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA. Ilmo, Sr. Director general de Obras Pú-

De conformidad con lo que preceptúa el parrafo 6.º del artículo 3.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, y lo establecido en los artículos 20 24 y 25 del Reglamento para su ejecución,

blicas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones a una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio entre los Ofi-

ciales de Administración civil de primera clase del mismo.

- 2.º Que los aspirantes presenten sus instancias en el Registro general de diche Ministerio en el plazo de ocho días contados desde esta fecha; y
- 3.º Que el cuestionario para los ejercicios de oposición á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase será el aprobado por Real orden de 22 de Diciembre de 1910, publicado en la GACETA DE MADRID de 25 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Jefe del Negociado Central.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Exeme. señor Presidente del Consejo Superior de Emigración dirige á este Ministerio con fecha 16 del corriente, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 41 del Reglamento provisional de la ley de Emigración y de la Real orden de 4 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar elegidos Vocales y Suplentes del Consejo Superior de Emigración, en las representaciones respectivas á los señores siguientes, que fueron proclamados por el Consejo Superior, en vista del escrutinio de la elección verificada conforme á lo que disponen los artículos 8.º de la ley y 39 á 53 del Reglamento mencionado:

En representación de los Navieros ó Armadores: D. José María de Gibert, D. Luis Palomo y Ruiz, D. Francisco Setuaín San Emeterio, D. Enrique de Satrústegui y Barrie, Vocales; D. Ricardo de Iranzo Goizueta, D. Juan Centeno y Sánchez de Tordesillas, D. Jesús Pérez Hierro, D. Guillermo Pozzi y Gentón, suplentes.

En representación de los Consignatarios: D. Ricardo Rodríguez Pastor, D. Ramón do Satorres y Fúster, D. Francisco Ramírez y Ramírez, D. Javier Gil y Becerril, Vocales; D. Fernando Pignet, don Alonso Gulión y García Prieto, D. José Montesinos y Donday, D. Valentín Sánchez de Toledo y Artacho, suplentes.

Lo que de Real orden digo & V. I. & los efectos correspondientes. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación remitida por el Director general de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid & Zaragoza y á Alicante con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, acompañando el proyecto de Reglamento para la concesión de pensiones de retiro, de viudedad y de orfandad á los empleados en

las líneas de la Compañía y á las familias de dichos empleados, aprobado por su Consejo de Administración en sesión de 8 del citado mes, á fin de que se examine y apruebe por el Ministerio de Fomento.

Teniendo en cuenta que el pensamiento de esta Compañía responde al laudable propósito, constantemente revelado por la misma, de mejorar la condición de todos sus empleados en armonía con las corrientes de opinión reinantes; atendiendo también á que esta conducta plausible por parte de la Compañía, ha respondido de un mode satisfactorio á los requerimientos del Gobierno, cuya intervención en casos como el presente por tratarse de un servicio público y de grandes intereses colectivos, es inexcusable, y

Considerando que las obligaciones que en el Reglamento se determinan dejan a salvo la libérrima facultad del Estado para acordar en su día lo que sea más conveniente para los intereses públicos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se apruebe el Reglamento para la concesión de pensiones de retiro, de viudedad y de orfandad a los empleados en las líneas de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y a las familias de dichos empleados, acordado el 8 de Noviembre de 1912 por su Consejo de Administración; y

2.º Que se manifleste à aquella Compañía la satisfacción con que ha visto la

resolución adoptada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Obras Públicas.

LULINGTROGN CHATHAI

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Diciembre, que con arregio al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la Gagera de Madrid.

D. Silvia de Urdangarin y Carrillo de Albornoz, 3.750 pesetas. Joaquina Sebastian Izquierdo, 625.

Matilde Novella Roy, 1.650.
Juliana Carolina Cándida Amalia
Pérez Hidalgo y Pérez del Rincon (conocida por Amalia), 1.125.
Justina Barraquer Castellano, 1.125.
María de los Angeles Valearcet Fon-

tos y herina. 3, 3.750.
Toresa U unucla Soure, 625.
Enriquota Laguta y Mirahes, 1.125.
María (Toresa Llotgo do la Rosa,
1,125 pesetas.

Enriqueta Patrón y Ruiz, 1.250. María Concepción Blanco Durante, 1.125 pesetas. D.ª Rafaela Díaz Pérez, 625.
 Francisca Fons y Palacios, 1.125.
 María Dolores Gómez Fernández de la Reguera, 1.125.

María Barceló Seguí, 625. María de la Encarnación Rizo Martí-

nez, 625. María de la Consolación Aranda y Morlo, 625.

Pilar Balbás y Vázquez, 1.650. María Josefa Jalón Espinosa, 470. Concepción Peral Rodríguez, 400. María del Carmen Boado Balparda, 1.250 pesetas.

Consuelo Tornell Alvarez y hermana, 400.

María Teresa Soulé Senmanat, 400. María Concepción Soler Fuentes, 1.125 pesetas.

Enriqueta Carreño Gómez, 1.125. María de los Delores Ruiz Medrano y hermanas, 700.

María del Carmen Robles Cabrero, 1,125 pesetas. María Sanchez Bustillo y Arizme,

María Sanchez Bustillo y Arizme 1.250 pesetas

María de la Concepción Berros Oyarzun, 625.

Teresa Piqueras Nogueroles, 470. Lucia Alvarez Eloyo y hermanos, 470 pesetas.

Maria Cruz Vázquez Hernández, 470. Teresa Penalosa Sanz y Tiedra, 1.125. Maria de los Dolores Soria y Uruz, 1.256 pesetas.

1.250 pesetas.
Carlos Aiva Espiga, 1.125.
María del Amparo Baisse Benítez y
hermanas, 2.000.
María de las Mercedes Moreno y Fe-

María de las Mercedes Moreno y Fe rrer de San Yordi, 1.375.

Madrid, 17 de Diciembre de 1912.—El General-Sepretario, Madariags.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se anuncia al público que, en virtud de providencia recaída en el sumario instruído en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de Madrid, por robo de las ocho fracciones, tercera a décima, del billete número 12.859 del sorteo de 23 del corriente, cometido en la Administración de Loterías número 45 de esta Corte, se han declarado nulas y sin valor legal alguno dichas fracciones, de conformidad con lo determinado en el caso 3.º del artículo 10 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893.

Madrid, 19 de Diciembre de 1912.—El Director general, Eduardo Rodenas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Aprobadas por Real orden de esta fecha las bases y el programa correspondiente para la convocatoria del concurso de proyectos destinados á la construcción de un edificio para Facultad de Ciencias en esta Corte, y autorizada esta Subacoretaría para su publicación,

He dispuesto que se inserten en la GA-CETA DE MADRID à los efectos procedentes.

Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

CONCURSO

de proyectos para la construcción de un edificio destinado á Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Acordada en principio por este Ministerio la construcción de un edificio destinado á Fasultad de Ciencias de la Universidad Central, y de conformidad con le que dispone el Real decreto orgánico de 4 de Septiembro de 1908, se abre concurso, con sujeción á las siguientes bases, para la presentación de proyectos y election del que haya de servir de fundamento á la ejecución y régimen de las obras.

1.8

La nueva edificación ha de ser emplazada en la parte alta del Jardín Botánico, comprendida desde la plaza de Murillo, siguiendo en línea oblicua hasta la calle de Alfonso XII, con fachadas á ésta y á la de Claudio Moyano.

Ha de procurarse, camo condición importante, trazar el emplazamiento de la nueva edificación en el selar disposible, en forma que perjudique lo menos posible á las actuales plantaciones del Jardín.

Ri plano general del Jerdin Botánico estará de manifiseto, con la presente convocatoria, en esta Subsecretaria los días y horas de oficina durante el tiempo que permanesca abierto el concurso, pudiendose tomar do los documentos expuestos los datos y notas qua se estimen convenientes.

La chra tetal comprende:

1.º La demolición de las construcciones existentes en al Jardín Botánico que resulten dentro del empiszamiento ocupado por la nueva Facultad. 2.º La construcción de las dependen-

2.º La construcción de las dependencias especiales del Jareira Botánico que sustituyan a las que hayan de ser demolidas para dejar, libre el empiazamiento de la Faculta.

de la Facultad.

3.º La edificación de la nueva Fa-

En la distribución se comprenderán todos los logales accessorios a la enseñanza, servicios generales y administración, que se especifican en el programa correspondiente, redactado según la relación detallada de dependencias y servicios presentada por el Decanato de la Facultad.

El concurso se dividirá en dos grados: concurso de croquis y concurso de provectos.

Los croquis o anteproyectos cons-

1.º De los planes comprendiendo, por lo menos, las diferentes plantas, una fachada y dos secciones, en escala de cinco milimetros por metro, sin perjuicio de anadir cuantos dibujos estimen convenientes sus autores.

La representación gráfica será hecha con lápiz ó á una sola tinta.

A estos planos ha de acompañar otro de emplazamiento general, dibujado en escaia de 1,500, donde se represente la totalidad dei Jardín Botánico, distinguiendo con tres tintes los emplazamientos de la Facultad, de las edificaciones actuales del Jardín que subsistan y de las que sustituiran a las que hayan de ser demolidas.

2.º De una Memoria en que se explique la disposición general y partes principales de la distribución y se exponga, en forma concisa y breve, el sistema de

construcción, las clases de materiales y cuantas consideraciones parezcan opor-tunas para la más clara inteligencia de

la composición.
3.º De un avarce del presupuesto ge-

neral.

5.4

En el segundo grado los proyectos conglarán.

1. De una Memoria razonada referen-te á la disposición y la distribución, di-mensiones y situación de las diversas dependencias y enlace que entre sí deban tener, sistemas de construcción adoptados, materiales que hayan de emplearse y cálculos de estabilidad de las partes principales de la construcción.

De los planos necesarios para dar idea clara y completo conocimiento del proyecto, siendo precisa la presentación de la planta de cimientos, señalando en ella la red general de dezagues; plantas de los diferentes pisos y de cubiertas; fachadas; secciones quebrando en ellas la dirección de los planos secantes, si pre-ciso fuere, para la representación de es-caleras y patios; detalle de construcción y de decoraciones interior y exterior.

Los dibujos de fachadas y de secciones han de presentarse solamente delineados en tela, destacando ciaramente los maci-

zos de los huecos.

Las plantas se presentarán acotadas, y en una de las secciones se escribirán también las cotas de alturas.

Las escalas para la representación grá-fica serán de 1 por 100 para los dibujos de conjunto y de 5 por 100 en los de de-

A los expresados planos pueden añadir sus autores cuantos dibujos estimen convenientes; pero solamente figurarán los primeros en la exposición pública á que

se refiere la base 15.

3.º De un pliego de condiciones que contendrá la descripción de las obras, la calidad de los materiales y su manipulación, la ejecución de las diferentes fábricas, disposiciones referentes á la medición, la valoración y el abono de los trabajos, liquidación, plazos de ejecución y de garantía y cuanto convenga á la más perfecta realización del proyecto y al buen régimen de la edificación.

Al redactar este documento ha de tenerse en cuenta y expresarse que en el servicio de construcciones civiles rige el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Del presupuesto, que comprenderá el estado de mediciones, los precios elementales de jornales, materiales y transportes, los de las diferentes unidades de obra que hayan de emplearse, expresa dos en letra y en cifra y seguidos de los cuadros de su descomposición, y finalmente, el presupuesto general de ejecución material, ai que se añadirá el 15 por 100 de su total importe para tener el de contrata.

El presupuesto de contrata no excederá de 10 millones de pesetas, comprendiéndose en esta cantidad el coste de toda la construcción y la decoración, desagües, distribución de agua, instalaciones eléctricas, pararrayos, distribución de gas, calefacción, mesas y graderías de las aulas, estanterías y vitrinas para gabinetes, museos y bibliotecas, hornos, mesas de análisis y demás material fijo para los laboratorios, etc., todo lo cual estará elaramente definido en los documentos del proyecto.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento orgánico vigente, no deben figurar en el presupuesto ni el importe de los accesits ni el de los honorarios por formación del proyecto, pero si deben incluirse, quedando dentro de la cantidad consignada en la base anterior los que correspondan á la Dirección de

Pueden tomar parte en el concurso todos los Arquitectos españoles.

Los croquis y los proyectos serán pre sentados con las firmas de sus autores, los que expresarán en el oficio de remisión de los primeros su residencia ó domicilio.

A cada proyecto acompañará relación duplicada de los documentos que lo componen, uno de les ejemplares de esta relación será devuelto, en forma de recibo, en el acto de la entrega.

Los croquis se entregarán en esta Subsecretaria en el plazo improrrogable de tres meses, que se contarán desde la fecha en que sea publicada la convocatoria en la GACETA DE MADRID, terminando dicho plazo á las doce del día correspondiente.

Los croquis serán expuestos al público, en la forma y en el local que la Superio ridad determine, durando la exposición cuatro días consecutivos.

Terminada la Exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, examinando en primer lugar en cada uno de ellos si cumple con las condiciones exigidas en esta convocatoria, y elegirá aquellos en que estime circunstancias más adecuadas para ser convertidos en proyectos, sin que exceda de tres el número de los elegidos, ó declarará el concurso desierto en el caso de que no hubiera ninguno que, á su juicio, ofreciese posibili-dad de un desarrollo conveniente.

En este primer grado del concurso no se otorgară ningun premio ni recompensa, siendo su objeto exclusivo la designación de los concurrentes que hayan de ser admitidos al segundo.

13.

La Junta facultativa comunicará su calificación á esta Subsecretaría, con remisión de los croquis no elegidos, que podrán recoger sus autores mediante presentación del correspondiente re-

Los croquis elegidos quedarán en poder de la Junta, que comunicará á sus autores el fallo recaído y la fecha en que deberán presentar sus proyectos, para cuyo desarrollo dispondrán de un plazo de cinco meses, pudiendo sacar copias de sus respectivos trabajos del primer grado en la oficina de la misma Junta.

14.

El desarrollo del proyecto se hará su-jetándose á la idea principal del croquis sin alterarla esencialmente.

Todo proyecto desarrollado sin sujeción al respectivo croquis será considerado como proyecto nuevo, y declarado, por tanto, fuera de concurso. Esta apreciación compete única y exclusivamente á la Junta facultativa, sin que haya lugar á reclamación ni protesta.

Los proyectos se presentarán en esta Subsecretaría dentro del plazo marcado y en la forma que establece la base 8.º, siendo expuestos al público cuatro días consecutivos en el local que la Superioridad designe.

Terminada la exposición, la Junta fa-cultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, compro-bando primeramente en cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y propondrá al Ministerio el proyecto que deba ser ele-gido ó la declaración de «concurso de-

sierto», si no hubiese ninguno que, á su juicio, reuna las condiciones necesarias para ser premiado.

El autor del provecto elegido percibirá los honorarios consignados en la tarifa aprobada por Real decreto de 2 de No-viembre de 1995, según dispone la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, y será Director de la edificación, cargo del que no podrá ser separado sin justa causa, disfrutando en concepto de honorarios por dirección de obra la cantidad que le corresponda según la legis-lación vigente en la fecha de aprobación

del proyecto.

El proyecto elegido quedará de propiedad del Ministerio, y el autor está obligado á introdueir en su trabajo las modificaciones que la Superioridad ordene, visto el dictamen de la Junta facultativa, y á entregar, dentro de los treinta días siguientes al en que le sea comunicada la aprobación definitiva del proyecto, la documentación duplicada necesaria para

verificar la subasta de las obras.

La Junta facultativa propondrá también la aprobación ó desaprobación del proyecto ó de los proyectos no elegidos en el segundo concurso, si los hubiere, correspondiendo en el primer caso á cada uno de los proyectos aprobados la calificación de «accesit» con la remuneración de 3.000 pesetas.

Sus autores conservarán la propiedad de estos proyectos, que les serán devueltos mediante presentación de los correspondientes recibos, una vez publicado oficialmente el resultado definitivo del

concurso.

PROGRAMA

à que se refiere la base segunda de la convocatoria.

PABELLÓN DE CIENCIAS EXACTAS Y DE FÍSICAS

Secsión de exactas.

Una Cátedra de primer curso de análisis matemático y Geometría métrica para 250 alumnos.

Una Cátedra de segundo curso de aná-lisis matemático y Geometría analítica para 100 alumnos.

Cuatro Cátedras, capaz cada una para 50 alumnos.

Dos Salas para ejercicios prácticos de Ciencia exactas, capaz cada una para 150

Dos Salas para ejercicios prácticos de Ciencias exactas, capaz cada una para 50 alumnos.

Un Gabinete para modelos de Geome-tría y Mecánica é instrumentos de Astronomía, Geodesia y Física del globo, 50 metros superficiales.

Biblioteca de Ciencias matemáticas, superficie 70 metros.

Dos torres para instalar 'ecuatoriales, anteojos meridianos, pendulos, etc.

Terraza entre ambas torres para eperar con instrumentos portátiles.

Sección de Ciencias tísicas.

Cátedra para 30 alumnos. Cátedra de Física general, en anfitea. tro, para 400 alumnos.

Cuarto de preparaciones inmediato a esta Catedra, 70 metros superficiales.

Gabinete con luz zenital, superficie 240 metros.

Cuarto para proyecciones, superficie 24 metros.

Laboratorio de Física general, superfi-

cie 400 metros. Taller, en dos camaras de 60 y 40 me

tros superficiales, respectivamente. Sala de máquinas, superficie 80 me-

Sala de acumuladores, superficie 60 metros.

Sala de terminología, superficie 70 metros.

Sala de calosimetría y conductibilidad, superficie 110 metros.

Quarto de balanzas, 30 metros. Laboratorio de cambios de estado, 90

metros. Sala para bajas y altas temperaturas,

110 metros. Despachos y Laboratorios para dos Pro-

Laboratorio para un Profesor auxiliar.

Electricidad y magnetismo.

Cátedra para 30 alumnos. Laboratorio del Profesor.

Sala electro-estática, superficie 65 me-

Sala de resistencias, superficie 54 me-

tros Sala para intensidades, superficie 54

metres. Sala para alta frecuencia, superficie 30

metros. Sala para radiaciones nuevas, superfi-

cie 80 metros. Sala para electro química, superficie 54

metros. Cámara obscura, superficie 20 metros. Medidas magnéticas, superficie 60 metros.

Acústica y óptica.

Laboratorio del Profesor. Laboratorio de acústica, superficie 90

metros. Sala para indices de refracción y es-

pectroscopio, superficie 60 metros. Camara obscura, superficie 20 metros. Camara de revelar, superficie 30 me-

Fotometría, superficie 40 metros. Biblioteca de Ciencias físicas, superficie 65 metros.

Sais de Profesores.

Un torreón para observaciones meteorológicas.

Pabellón para la sección de ciencias Químicas

Una Cátedra de Química general, en anfiteatro, para 400 alumnos.

Gabinete de preparación de aparatos para el servicio diario de la Catedra de Química general, superficie 60 metros.

Laboratorio general para prácticas de la misma asignatura, con 40 mesas de trabajo, superficie 160 metros.

Laboratorio para los trabajos por vía

seca, superficie 30 metros. Laboratorios para trabajos especiales, 40 metros.

Cuarto de balanzas, superficie 20 metros.

Dos cuartos obscuros, superficie de eads uno 25 metros.

Local para ácido sulfúrico, superficie 40 metros.

Sótano-almacén, superficie 80 metros. Tres Aulas para las restantes asignaturas, con superficies de 40 metros, y disponiendo para el servicio de cada una de

Un Laboratorio general, superficie 130

metros.

Otro para vía seca, superficie 35 me-Otro especial, superficie 40 metros.

Cuarto de balanzas, superficie 20 metros.

Sótano con acceso á la Cátedra, superficie 30 metros.

Cuarto obscuro, superficie 20 metros. Local para ácido sulfúrico, superficie 30 metros.

Despacho del Profesor.

Un patio ó espacio libre, no menos de 50 metros superficiales, para trabajos que no pueden hacerse en recinto limitado.

Un almacén, superficie 1.200 metros. Sala de Profesores. Biblioteca.

PABELLÓN DE CIENCIAS NATURALES CON SUS MUSEOS

Cristalografia.

Laboratorio de alumnos, 90 metros. Camara obscura, ocho metros. Ropero, 10 metros.
Despacho y Laboratorio del Profesor.

Geografia y Geologia dinámica. Laboratorio de alumnos, 90 metros.

Idem litográfico y orográfico, 90 metros. Ropero, 10 metros.

Despacho del Profesor.

Técnica micrográfica.

Laboratorio de alumnos, con exposición Norte, 90 metros.

Cámara obscura y microfotográfica, 30 metros

Despacho del Profesor.

Organografia y Fisiologia animales.

Laboratorio de alumnos, 90 metros. Laboraterio de Organografía, 90 me-

Laboratorio de Fisiología, 90 metros. Sala de Disecciones y vivisecciones, con luz cenital, 24 metros.

Ropero, 10 metros.

Despacho y Laboratorio del Profesor.

Mineralogia descriptiva.

Laboratorio Museo mineralógico, 90 metros.

Ropero, 10 metros.

Despacho y Laboratorio del Profesor.

Zoografia de animales inferiores.

Laboratorio de alumnos, 90 metros. Ropero, 10 metros.

Despacho y Laboratorio del Profesor.

Geologia geognóstica,

Laboratorio de alumnos, 90 metros. Laboratorio de análisis, 60 metros. Almacén, 60 metros. Despacho y Laboratorio del Profesor.

Zoografia de articulados.

Laboratorio de alumnos, 90 metros. Ropero, 10 metros. Despacho y Laboratorio del Profesor.

Vertebrados.

Laboratorio de alumnos, 90 metros. Museo, 90 metros.

Otro Museo, 90 metros. Ropero, 10 metros. Despacho del Profesor.

Psicología experimental. Sala de trabajo para alumnos, 90 me-

Otra Sala de trabajo para alumnos, 90 metros

Gabinete con luz zenital, 90 metros. Otro Gabinete con luz zenital, 90 metros.

Antropologia.

(Como para Psicología experimental.) Cuatro Cátedras, capaz cada una para 30 alumnes.

Una Cátedra de 200 metros superficiales para las asignaturas alternas de Zoo-logía general y de Mineralogía y Botáni-ca, con las siguientes dependencias adscritas á cada una de estas dos asignaturas.

DEPENDENCIAS ADSCRITAS Á ZOOLOGÍA

Cuarto para proyecciones, 25 metros. Gabinete con armario, 200 metros. Almacén, 15 metros.

Laboratorio para 200 alumnos. Despacho y Laboratorio del Profesor.

DEPENDENCIAS ADSCRITAS Á MINERALOGÍA Y BOTÁNICA

Laboratorio con mesas para 200 alum-

Gabinete, 100 metros. Almacén, 15 metros.

Despacho y Laboratorio del Profesor. Museo para las colecciones de Antro-pología, 4.000 metros.

Museo para el servicio de las Cátedras de la Sección y para el público, 12.000

metros. Gran salón ó patio anejo á este último Museo para los esqueletos de animales vivientes y fósiles.

Biblioteca, 290 metros. Sala de Profesores de la sección,

SERVICIOS GENERALES

Decanato: antesala, sala, despacho. Secretaria: antesala, despacho, oficina. archivo.

Sala de sesiones de la Junta de Profesores.

Conserjería, Porterías, Bedelías. Vestíbulos, escaleras, galerías de comunicación.

Retretes y lavabos.

Instalaciones de los servicios de agua, gas, electricidad y calefacción. Viviendas para el Conserje y Porteros.

DEPENDENCIAS DEL JARDÍN BOTÁNICO

Salón de colecciones, 200 metros. Sala de herbarios, 200 metros. Semillero, 60 metros. Biblioteca, 60 metros.

Dirección: Antesala, Sala, Despacho. Oficina, Archivo. Viviendas para el Jardinero mayor y

para un Guarda, independientes de los locales dedicados à la enseñanza.

Catedra y Laboratorio general de Fitografía, 80 metros. Laboratorio de investigación de la mis-

ma, 40 metros. Cátedra y Laboratorio de Organogra-fía vegetal, 80 metros.

Laboratorio de Fisielogía, 40 metros. Cátedra de Técnica micrográfica, 80

metros. Laboratorio de investigación, 40 metros.

Servicios generales: vestibulos, escaleras, saneamientos, etc. Estuia grande, 800 metros,

Estufa de las palmas, 360 metros. Idem de multiplicación, 200 metros. Idem de la Verja, 240 metros.

Idem de Poniente (invernadero), 980

Estas cinco estufas existen actualmente, y las que de ellas resulten dentro del emplazamiento de las nuevas edificacio-nes, deben ser trasladadas á sitio conve-niente ó subtituídas por otras de igual capacidad y condiciones.

Estufa de plantas acuáticas, que será un pabellón acristalado de planta circular ó poligonal, de 12 metros de diáme-tro y siete de altura, con doble cubierta y dos puertas opuestas; pilón central de siete metros y medio de diámetro, 1,10 metros de profundidad y 90 centímetros de altura exterior; paseo circular de 1,90 metros de anchura; 12 fontines periféricos de 80 centímetros de anchura y otros 80 de fondo.

La composición puede desarrollarse en un solo dierpo de edificio, que com-prenda todas las Secciones de la Facultad o en pabellones, agrupando las Sec ciones como el programa indica. En el primer caso ha de existir una agrupación independiente y bien definida de. Las dependencias y servicios de cada Sec-

Podrá disponerse el número de pisos que se considere necesario, comunicán dolos entre si por las escaleras generales y de servicio que sean precisas, y pueden también utilizarse para la composición el pronunciado desnivel que existe entre la calle de Alfonso XII y el suelo general del Jardin Botanico, si así se cree conveniente y como mejor parezca, dentro de lo que pide el programa. Las aulas y laboratorios de alumnos

tendran ingreso directo por las galerías de comunicación.

Ha de estudiarse: en los Laboratorios, la disposición de los hornillos y las mesas; en Museos, Gabinetes y Bibliotecas, la de los armarios, estanterías y vitrinas;

en las aulas, la de las mesas y graderías. Tanto estos detalles de material fijo como todo lo referente á instalaciones de calefacción, agua, gas y demás servicios se ha de consignar con el necesario des arrollo en los diversos documentos del proyecto definitivo.

Las viviendas deben tener acceso independiente de los locales destinades á

la enseñanza.

El firme para la cimentación puede calcularse á una profundidad de dos metros con relación al nivel general del Jardin.

La toma de agua puede hacerse en la cañería general de la calle de Alfon-

Para el desagüe puede utilizarse la al-cantarilla de la red general en el Pasco del Prado, á la cual acomete una atarjoa que actualmente existe en el Jardin.

Las construcciones actuales que deban ser demolidas para emplazamiento de la nueva edificación son de lábrica de la drillo, con un solo piso sobre el sótano ó semisótano.

Las superficies que el programa consigna para las diversas dependencias han de considerarse como muy aproximadas, sujetándose á ellas la distribución con la mayor precisión posible.

Madrid, 3 de Diciembre de 1912.-Aprobado por S. M .- Alba.

NO THE

MINISTÈRIO DE FOMENTO

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Resultado del décimosexto sorteo de amortización de cédulas garantizadas por el Canal de Isabel II, celebrado en el día de hoy.

de las bolas que	NUMERAÇIÓN de las
representan las series.	cédulas amortizadas.
	541 á 50'
117	1.161 & 70
173	1.721 á 30
216	2.151 á 60
229	2.281 á 90
2 80	2,791 á 800
288	2.871 á 80
307	3.061 á 70
317	3.161 á 70
346	3.451 á 60
480	4.791 á 800
577	5.761 á 70
581	5.801 á 10
598	5.971 á 80
629	6.281 á 90
714	7.13 1 á 40
739	7.321 á 60
779	7.781 á 90
811	8.101 á 10
883	8. \$ 21 a 3 0
909	9.081 á . 90
913	9.121 á 30
915	9.141 á 50
987	9.861 á 70

Madrid, 16 de Diciembre de 1912. El Secretario del Consejo, Enrique Latre.